

BOLETIN OFICIAL**DE MENORCA,****Del Miercoles 13 de Noviembre de 1833.***S. Bruno ob.***ARTICULO DE OFICIO.***Subdelegacion principal de Rentas.*

Direccion general de Rentas.=Seccion central.=
Circular.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta
Direccion general con fecha 27 de Setiembre último
la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Febrero
de 1831 tuvo á bien S. M. señalar el término
de seis meses para que los empleados incorpora-
dos al Monte pio de Reales Oficinas, que hubie-
ren contraido matrimonio sin la correspondiente
licencia, acudiesen á solicitar indulto de esta falta.
Trascurrido este término se han dirigido á S. M.,
desde diferentes puntos, varias exposiciones solici-
tando en ellas el indicado indulto, y alegando
sus autores que no habian acudido á solicitarlo
porque no habia llegado á su noticia la disposi-
cion contenida en la enunciada Real orden, ya
por no habérseles comunicado esta, ya por care-
cerse de papeles públicos en los pueblos donde

690
residen; y no queriendo S. M. que por esta circunstancia queden algunos de aquellos privados de la gracia que se propuso dispensarles, se ha servido señalar el término de cuatro meses, contados desde el dia en que esta soberana resolución se publique en la Gaceta, para que los empleados en la Real Hacienda que por su clasificación ó por haber estado incorporados al citado Monte pío tienen adquirido para sus familias derecho ó pensión de viudedad, y han contraído matrimonio sin el expresado requisito, acudan á solicitar el correspondiente indulto dentro de dicho término; bajo el supuesto de que pasado este no se dará curso á las solicitudes que hagan para obtenerlo: y al propio tiempo es la soberana voluntad de S. M. que para que ninguno pueda alegar ignorancia, adopten V. E. y V. SS. las disposiciones convenientes para que llegue á noticia de todos los empleados en las dependencias de su cargo, tanto de los que están en activo servicio, como de los cesantes y jubilados. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos efectos, con encargo de que la haga insertar en el Boletín oficial de esa capital, á fin de que llegue á noticia de los interesados, tanto de activo servicio como cesantes y jubilados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1833.=José de Imáz.=José Pinilla.=Juan del Gayo.=Antonio Alonso.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Mahon 11 de Noviembre de 1833.=Pablo Mercadal.

Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto.

Ha recaído la empresa de la lancha de auxilio de este puerto en D. José Vinent y Ferrer de Villa-Carlos, con sujeción al siguiente

Arancel de los derechos que exigirá el Empresario á las embarcaciones, á que haya prestado auxilio.

	Buques de porte	
	de 100 hasta 100 toneladas.	toneladas arriba.
	~~~~~	~~~~~
<i>Lancha.</i>	Rs. vn.	Rs. vn.
Medio día ordinario. . . . .	120.	160.
Día entero. . . . .	180.	240.
Día entero en varada. . . . .	210.	270.
Medio día en varada. . . . .	140.	180.
Aumento por temporal cada medio día. . . . .	20.	20.
Aumento por temporal cada día entero. . . . .	30.	30.
<i>Calabrote.</i>		
Medio día. . . . .	80.	100.
Día entero. . . . .	120.	150.
Medio día en varada. . . . .	100.	120.
Día entero en varada. . . . .	150.	180.

Para la inteligencia de medio día y día entero, deberá tenerse presente el artículo 110 de la ordenanza de Puertos, que es como sigue:

»Por día entero se entenderá todo trabajo de auxilio que pase de cinco horas en invierno y otoño, y seis en primavera y verano, contadas desde la salida á la vuelta al muelle: y por medio

dia cualquiera tiempo menor de los expresados en sus respectivas estaciones. Se contará dia y medio, si es de mas de diez horas el trabajo en un tiempo, y de doce en otro: y escediendo de veinte y cuatro la demora se considerará dia entero solamente por cada uno de los que pasen cumplidos, sin relacion á las mas ó menos horas de trabajo que hubieren ocurrido: y en el último, tambien dia entero, no lograndose la vuelta dentro de las primeras seis horas y medio dia verificándose en menos de esta."

Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Mahon 9 de Noviembre de 1833.=*Murphy.*

---

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DEL PAIS.

AVISO.

*Dentro pocos dias saldrá para Marsella el Javeque español, nombrado V. del Carmen su patron Matias Femenias, admite cargo y pasajeros, para el ajuste se conferirán con dicho patron.*

*Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto.*

*Embarcaciones despachadas dia 12.*

*Fragata esp. Buena Ventura (a) la Limeña, su cap. Juan Pons y Morro, con duelas y brea, para Barcelona.*

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON:—*En la Imprenta de Serra.*

*Cuesta de Dayá núm. 34.*